



# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

## ORDENANZA MUNICIPAL N° 029 – 2013 – MPC.

Cusco, 9 de Octubre de 2013

### EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DEL CUSCO

#### CONSIDERANDO:

Que, según lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades Provinciales y Distritales son órganos de Gobierno Local, las mismas que cuentan con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. Dicha autonomía según el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 81° de la Ley Orgánica de Municipalidades –Ley N° 27972, son funciones de las municipalidades en materia de tránsito, vialidad y transporte público entre ellas normativas, de gestión, control y fiscalización de infraestructura vial urbano en su jurisdicción, con el fin de garantizar el mejor y óptimo servicio de transporte de personas;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 002-MC, de fecha 04 de marzo de 1999 se prohibió la circulación de vehículos cuyo peso bruto era mayor a 6,000 kg. Dentro del área que se delimito en la zona urbana del Cusco; mediante Ordenanza Municipal N° 051-MC se modificó la Ordenanza Municipal N° 002-MC estableciéndose que se prohibía la circulación de vehículos cuyo peso bruto supere los 8,500 kg. dentro del área restringida que fue delimitada en la zona urbana del Cusco; mediante Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPC, de fecha 31 de mayo de 2007, se modificó la Ordenanza Municipal N° 051-MC, variándose el cordón de tráfico para el tránsito de vehículos que no superen los 8,500 kg. en el área restringida de la zona urbana de la ciudad del Cusco;

Que, con fecha 31 de enero de 2013, los dirigentes y vecinos de la Asociación de Propietarios de la Urbanización Tahuantinsuyo presentaron en la Municipalidad del Cusco un memorial solicitando la prohibición de la circulación de vehículos de alto tonelaje en este sector, por causar riesgo en la transitabilidad peatonal y por deteriorar las vías de reciente intervención;

Que, mediante Informe N° 140-2013-MPC-GTVT-SGC PRECON, de fecha 03 de abril de 2013, del Residente de PRECON (e), da a conocer que como resultado de una inspección realizada se observa que en la Av. Collasuyo, entre la Calle Retiro y la Av. Argentina el pavimento asfáltico viene siendo deteriorado por el tránsito indiscriminado de vehículos de alto tonelaje que hacen su ingreso a una zona determinada;

Que, con Informe N° 146-2013-MPC-GTVT-SGC, de fecha 05 de abril de 2013, del Sub Gerente de Circulación Terrestre (e), señala que en verificación de campo se constató que los vehículos pesados entre la av. Collasuyo y calle Retiro causan congestión vehicular, daños sobre el pavimento, alto índice de accidentes, por lo que propone modificar la Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPC, con la finalidad de salvaguardar la seguridad de la población y mejorar la transitabilidad vehicular en este sector de la ciudad;

Que, mediante Informe N° 238-2013-OGAJ-MPC, de fecha 11 de abril de 2013, del Director General de Asesoría Jurídica, se da a conocer la OPINION por la procedencia de la modificación del artículo 1° de la Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPC, así como del Anexo 01 Descripción Vial de la Zona Restringida (Cordón de Tráfico N° 01);

Que, asimismo, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, establece que, las ordenanzas municipales, en materia de su competencia son las normas de carácter general de mayor jerarquía en





# “Cusco, Patrimonio Cultural de la Humanidad” MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DEL CUSCO

la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

**POR TANTO**, estando a lo establecido por el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972, el Concejo Municipal de la Municipalidad Provincial del Cusco, por **MAYORIA**, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta aprobó la siguiente Ordenanza Municipal:

## ORDENANZA POR LA QUE SE DECLARA ZONA RESTRINGIDA A LA AVENIDA COLLASUYO

**Artículo Primero.- MODIFÍQUESE**, parte del primer párrafo del Anexo 1 Descripción Vial de la Zona Restringida (Cordón de Tráfico N° 01) de la Ordenanza Municipal N° 016-2007-MPC, cuyo tenor es el siguiente:

(...)...por la Av. Collasuyo hasta Zaguán del Cielo, desde este lugar continua el Cordón de Tráfico por la primera cuadra de la calle Retiro, para retomar por la misma acera derecha únicamente por la primera cuadra, continuando por la subida de Zaguán del Cielo hasta la calle Lucrepata, para ascender en línea recta imaginaria hasta la pista de Circunvalación; (...),

Quedando redactado el referido párrafo con el siguiente texto:

(...)...por la Av. Collasuyo hasta la intersección con la avenida Argentina; (...),

**Artículo Segundo.- DECLÁRESE**, como zona restringida la avenida Collasuyo desde la intersección con la avenida Argentina hasta la intersección con la calle Retiro, cuadras 1, 2, 3 y 4 (Desde la Urbanización Urubambilla hasta la intersección con la avenida La Cultura), para el ingreso de vehículos cuyo peso sea mayor a 8,500 Kg. de peso bruto.

**Artículo Tercero.- DECLÁRESE**, como zona rígida la avenida Collasuyo desde la intersección con la avenida Argentina hasta la intersección con la calle Retiro y calle Retiro cuadras 2, 3, y 4 (Desde la Urbanización Urubambilla hasta la intersección con la avenida La Cultura).

**Artículo Cuarto.- ENCÁRGUESE**, a la Gerencia de Tránsito, Vialidad y Transportes la implementación y cumplimiento de la presente Ordenanza.

**Artículo Quinto.- PUBLÍQUESE**, la presente Ordenanza Municipal en el Diario Judicial del Cusco y en el portal electrónico de la Municipalidad del Cusco.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE CUMPLASE Y ARCHIVESE



MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Abog. WILLIAMS MANUEL QUINTANA FLORES  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DEL CUSCO  
Patrimonio Cultural de la Humanidad  
  
Econ. LUIS ARTURO FLORES GARCÍA  
ALCALDE